



*En la fecha pasa al Despacho para lo procedente.
Vélez, 15 de agosto de 2023.*

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

**LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 68861.31.84.001.2019.00122.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
*Vélez, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil
veintitrés (2023).*

Atendiendo a que el 24 de mayo de la presente anualidad se aprobaron inventarios y avalúos, procede el despacho a resolver sobre los Inventarios adicionales presentados por la apoderada de los demandantes, habiéndose corrido traslado de estos a los interesados, quienes guardaron silencio al respecto.

Ahora bien, sería del caso entrar a aprobar los inventarios adicionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad procesal vigente (artículo 502 del CGP), si no fuera porque se observa que se presentaron nuevamente las partidas del 1 al 14, las cuales ya fueron aprobadas en la mencionada audiencia del 24 de mayo del año que Avanza.

Otra situación se presenta, y es que en los numerales 52 y 53 de los pasivos aparece: "CATORCE (14) recibos por concepto de honorarios cancelados al Dr. ARTURO MURILLO VARGAS para ejercer la defensa de los intereses dentro de los procesos de filiación adelantados en nuestra contra ante los Juzgado (sic) Primero y Segundo de Familia de Vélez", deberá informar si se



trata de un error o en realidad existen 2 numerales con el mismo objeto.

Asimismo, el inventario ya aprobado contaba en el pasivo con 30 partidas, sin embargo, no se presentaron aparte las que se pretende adicionar, encontrando en total 107, situación que impide continuar con el trámite respectivo.

Visto lo anterior, deberá requerirse a la profesional del Derecho, para que presente únicamente el inventario adicional que requiere ser aprobado atendiendo a que está realizando una mezcla que genera confusión; puesto que no puede volver a aprobarse un inventario que ya fue aprobado en audiencia anterior.

Así las cosas, la apoderada deberá presentar el inventario adicional en debida forma, es decir, únicamente lo que pretende incluir y que no se encuentre ya aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **057**

Fecha: **01 de septiembre de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3283d64ce8c25710ceb29030cd726993224c0faa38bb076edd8b6ec6c16365**

Documento generado en 31/08/2023 05:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>